



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS



Ref. 49-2022

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas y cincuenta y ocho minutos, del día catorce de diciembre de dos mil veintidós.

El día cinco de diciembre del presente año, se recibió la solicitud de acceso a datos personales presentada de forma presencial por señor [REDACTED] [REDACTED] en la cual requiere la siguiente información: " Informe general por año y por mes del otorgamiento pensión "

Por auto emitido a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de diciembre del dos mil veintidós, se resolvió admitir la solicitud de acceso a datos personales presentada por la petitionerario por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento y artículos 71,73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, y artículo 23 Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

I. Fundamentación de la respuesta a la solicitud.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día cinco de diciembre del presente año, requirió lo solicitado por el peticionario a la Subgerencia de Prestaciones que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta Unidad.

Por lo cual, a las ocho horas y cuarenta y seis minutos del día nueve de diciembre del presente año, se obtuvo respuesta del Departamento de Pensiones, unidad administrativa que depende de la Subgerencia de Prestaciones, y que es poseedora de la información requerida, en la cual indica lo siguiente:

"En atención a la solicitud de información Ref. 49 – 2022 recibida por la Subgerencia de Prestaciones en fecha 05 de diciembre de 2022, mediante la cual solicitan :

El pensionado señor [REDACTED] DU [REDACTED] Exp. [REDACTED] Matrícula [REDACTED] solicita la siguiente información de sus datos personales: Informe general por año y por mes del otorgamiento de pensión, detallando tiempo, mes año y fuente de la misma", al respecto se le informa lo siguiente:

El señor [REDACTED] es pensionado según resolución de presidencia [REDACTED] del día [REDACTED] otorgándose número de expediente bajo referencia de Decreto Legislativo [REDACTED] pensión efectiva desde [REDACTED] aplicándose las revalorizaciones que se detallan a continuación:

PERIODO	REVALORIZACIÓN	MONTO TOTAL	RESPONSABILIDAD	
			INPEP	HACIENDA
01/01/1991 31/12/1993	al Pensión inicial	\$319.68	\$271.73	\$47.95
01/01/1994 31/12/1994	al Revalorización IV (9%)	\$348.44	\$296.18	\$52.26

Remito respuesta de acceso a información, en la cual solicita informe de pagos generados desde 08/1997 al presente mes y año del pensionado [REDACTED]

[REDACTED] expediente [REDACTED] y matrícula [REDACTED]

Sobre lo solicitado informo:

Se adjunta reporte de histórico de pagos del expediente [REDACTED] se informa que el pago de pensión de diciembre 2022 aun no está reflejado en el sistema ya que la Sección Planilla aún no ha efectuado el proceso de cierre mensual pero se ha verificado que el pago fue generado y aplicado."

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia y basándonos en los artículos 31, 32, 36 y 24 letra C, todos de la LAIP, corresponde hacer de conocimiento al peticionario lo solicitado por medio, de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información RESUELVE:

1. CONCEDASE acceso a los datos personales al señor [REDACTED], anexando el Reporte de Histórico de Pagos, generado por la Sección de Pagaduría de Pensiones desde el 08/1997 hasta presente mes y año.
2. NOTIFIQUESE este proveído en la forma y medios establecido para tales efectos.



Reina Karina Mejía de Anaya
Oficial de Información Interina